RESOLUCION DE GERENCIA Nº 066-2024-MPRM/GM

San Nicolas, 04 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de presupuesto, precisa que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de presupuesto, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28º sobre modificaciones presupuestarias de Directiva Nº 001-2024-EF/50.01, (Directiva Para la Ejecución Presupuestaria), aprobado con Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 066-2024-MPRM/GM

Que, el numeral 28.2 del artículo 28º sobre modificaciones presupuestarias de la Directiva 001-2024-EF/50.01, (Directiva Para la Ejecución Presupuestaria), aprobado con Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, es propósito de la gestión municipal, consolidar la operatividad de los diferentes servicios que atiende a la colectividad, por lo que es conveniente realizar las Modificaciones Presupuestarias que viabilicen este propósito;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para modificación Presupuestaria" tipo 003, emitida durante el mes de junio 2024, con notas de registro SIAF **133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 161** respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada a las Instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL